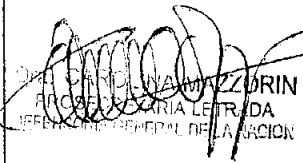




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 2068/17

Buenos Aires, 04 DIC 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 04, 12, 17
 Dña. CAROLINA MAZZORIN PROFESORADA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 1121/2017

USO OFICIAL

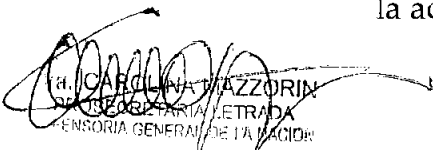
VISTO: El expediente DGN N° 1121/2017 el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones" (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 980/11 -y modificatorias- (en adelante "Manual"), el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (en adelante PBCP) y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" (en adelante PET) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 428/17-, y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 27.149; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa N° 36/2017 tendiente a la renovación de licencias del sistema de monitoreo de red PRTG NETWORK MONITOR para el Departamento de Informática de este Ministerio Público de la Defensa, de la versión actual "PRTG XL1/Unlimited" para sensores/sondas SNMP de uso ilimitado de Monitoreo y Consola de Administración.

En este estado del procedimiento, corresponde que se analice el criterio propiciado por los órganos intervinientes, relativo a la adjudicación del requerimiento.


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


Dña. CAROLINA MAZZORIN
PROFESORADA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.- En virtud de la atribución de competencias efectuada mediante Resolución DGN N° 63/17, se dictó la Resolución AG N° 428/17, del 11 de julio de 2017, por la cual se aprobaron el PBCP y el PET que rigen este procedimiento y se ordenó llamar a Contratación Directa en los términos del artículo 28, inciso a), del RCMPD, tendiente a la renovación de licencias del sistema de monitoreo de red PRTG NETWORK MONITOR para el Departamento de Informática de este Ministerio Público de la Defensa, de la versión actual "PRTG XL1/Unlimited" para sensores/sondas SNMP de uso ilimitado de Monitoreo y Consola de Administración, por la suma estimativa de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-).

I.2.- Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los Arts. 54, 55 inciso c), 56, 58 y 59 del RCMPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 55/2017, del 07 de agosto de 2017 -confeccionada de acuerdo con las disposiciones del artículo 72 del RCMPD-, surge que dos (2) firmas presentaron sus propuestas económicas: 1) ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L.; Y 2) SOLUCIONES DE CONTROL S.R.L.

I.4.- Oportunamente, el Departamento de Compras y Contrataciones incorporó el cuadro comparativo de precios, según lo previsto en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual".

I.5.- A su turno, tomaron intervención el Departamento de Informática -en su calidad de órgano con competencia técnica-, y la Asesoría Jurídica, quienes se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.5.1.- Así, el Departamento de Informática se pronunció respecto de la documentación de índole técnica adjuntada por la firma "ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L.", como así también en relación a la admisibilidad técnica de su propuesta.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Así, mediante informe del 18 de octubre de 2017 expresó que "...se observa que dio cumplimiento con lo solicitado en el pliego".

I.5.2.- Por otro lado, la Asesoría Jurídica se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual", y mediante Dictámenes AJ N° 426/17, N° 584/17 y N° 771/17, como así también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo, vertió una serie de valoraciones respecto de los siguientes aspectos:

- i) El procedimiento de selección del contratista articulado.
- ii) La viabilidad jurídica de la documentación acompañada por las firmas oferentes.

I.6.- Con posterioridad, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 79 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 2.

Así las cosas, y toda vez que el presidente titular de la Comisión, Dr. Jorge Causse, se encontraba de licencia, la vocal de la Comisión, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 81 del RCMPD, convocó como presidente suplente a la Dra. María Fernanda Alberdi.

Dicho órgano -debidamente conformado- elaboró el dictamen de Preadjudicación pertinente de fecha 10 de noviembre 2017, en los términos del artículo 89 del citado régimen y del artículo 15 del "Manual".

I.6.1.- Así, se pronunció respecto de la admisibilidad de las ofertas presentadas, y expresó lo siguiente:

- i) conforme surge de los dictámenes jurídicos obrantes a Fs. 25/27 (respecto de los pliegos de bases y condiciones); Fs. 252/256 y Fs. 303/304 (respecto de la documentación aportada por los oferentes), y los informes técnicos de Fs. 258, Fs. 282 y Fs. 299, la oferta presentada por la firma "ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L." (OFERENTE N° 1) acompañó la totalidad de la documentación requerida

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

ROSA OLIVERA MINZORIN
PROFESORA DE LA CÁTEDRA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

por el Departamento de Compras y Contrataciones, y cumple con los requisitos técnicos, de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ii) La firma "SOLUCIONES DE CONTROL S.R.L." (OFERENTE N° 2) no completó la totalidad de la documentación requerida pese a haber sido intimada por el Departamento de Compras y Contrataciones para ello, razón por la cual no será considerada.

I.6.2.- En segundo lugar, expresó que el precio es el criterio a tener en consideración a efectos de proceder a la selección de la oferta más conveniente para satisfacer las necesidades que conforman el objeto del presente procedimiento de selección.

En tal sentido señaló que, dado las características del producto cotizado, es el precio de este la variable a considerar como parámetro.

I.6.3.- En base a las conclusiones descriptas en el apartado que precede, y en concordancia con los dictámenes jurídicos y el informe del órgano técnico, preadjudicó la presente contratación a la firma "ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L." (OFERENTE N° 1) por la suma de pesos doscientos ocho mil ochocientos cuarenta (\$ 208.840.-).

I.7.- El acta de preadjudicación fue notificada a la totalidad los oferentes y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme Informe DCyC N° 1160/2017, de fojas 319), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 95, 96 y 97 del RCMPD y el artículo 16 del "Manual".

I.8.- Luego, el Departamento de Compras y Contrataciones se expidió en los términos del artículo 97 del RCMPD y del artículo 18 del "Manual" y mediante Informe DCyC N° 1160/2017 dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 97 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del "Manual".

En virtud de ello propició que se adjudique el requerimiento en el mismo sentido expuesto por la Comisión de Preadjudicaciones N° 2.

I.9.- En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, quien no formuló objeciones respecto al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (ver Nota AG N° 1250/17).

I.10.- Al inicio del presente procedimiento de selección del contratista, el Departamento de Presupuesto dejó constancia, mediante Informe N° 333, del 15 de junio de 2017, que existía disponibilidad de crédito para afrontar la erogación que demandará la presente contratación.

Por ello, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", imputó y afectó preventivamente la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 64, del ejercicio 2017.

II.- Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde que en los sucesivos considerandos se aborden las cuestiones que se detallarán en los siguientes acápites.

II.1.- El cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista (conforme artículo 18 del "Manual").

II.2.- La viabilidad del criterio de desestimación invocado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente.

II.3.- Los motivos por los cuales se encuentran configurados los presupuestos para adjudicar el requerimiento en el sentido señalado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, por el

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

CAROLINA MAZZORIN
SECRETARÍA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

III.- El primer aspecto mencionado en el considerando II, relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista, exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por los órganos intervinientes.

III.1.- Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

III.2.- Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna, puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

III.3.- En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa N° 36/2017.

IV.- Formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse al tratamiento de la segunda cuestión descripta en el considerando II, relativa a la valoración del criterio de desestimación propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, detallado en el considerando I.6 del presente acto administrativo.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

IV.1- La propuesta presentada por la firma "SOLUCIONES DE CONTROL S.R.L." (OFERENTE N° 2), fue desestimada por la Comisión de Preadjudicación interviniente con fundamento en que no adjuntó la documentación complementaria requerida por el Departamento de Compras y Contrataciones, a efectos de dar cumplimiento a los requisitos contemplados en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación.

El criterio de desestimación aludido fue analizado por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al dictado del presente acto administrativo, donde sostuvo que no resulta pasible de objeción jurídica alguna, pues se funda en lo previsto en el artículo 53 del RCMPD y artículo 20 del PCGMPD.

Por tales motivos, y en consonancia con lo dispuesto en Resoluciones DGN N° 439/2016 y N° 1479/2016 -entre otras-, corresponde desestimar la propuesta efectuada por esa firma oferente.

V.- El último aspecto reseñado en el considerando II, relativo a la adjudicación del presente procedimiento a la firma "ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L." (OFERENTE N° 2), torna conducente que se tenga en consideración el análisis efectuado por los órganos pertinentes en el marco de sus respectivas competencias.

V.1.- En primer lugar, el Departamento de Informática expresó que la cotización de la firma aludida cumple con las especificaciones técnicas. A lo que añadió que la documentación de índole técnica acompañada cumple con lo requerido en el PET (por razones de brevedad, corresponde remitirse a lo descripto en el considerando I.5.1).

V.2.- En segundo lugar, la Comisión de Preadjudicaciones interviniente analizó las propuestas presentadas por las firmas oferentes (de consuno con lo dispuesto en el artículo 89, inciso c, del RCMPD, como así también a la luz de lo dispuesto en el artículo 28 del PCGMPD y en el artículo 15 del "Manual") y consideró que se encontraban

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. CAROLINA MAZZORIN
ABOGADA LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

reunidos los presupuestos -entre ellos, la conveniencia- de preadjudicar el requerimiento a la firma aludida.

V.3.- En tercer lugar, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio vertido por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (conforme los términos de su Nota AG N° 1250/2017).

V.4.- Por último, la Asesoría Jurídica expresó en su Dictamen AJ N° 771/2017 que la firma "ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L." (OFERENTE N° 1) había adjuntado la documentación exigida por el RCMPD, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

V.5.- En base a lo plasmado en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP, y en el PET que rigen la presente contratación.

Por ello, y como corolario de lo normado en los artículos 100 del RCMPD, 38 del PCGMPD y 18 del "Manual", y toda vez que no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido señalado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

VI.- Que, tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del "Manual" y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

VII.- Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores,



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

circunstancia por la cual corresponde -en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 100 del RCMPD y 18 del "Manual"-: a) aprobar la Contratación Directa N° 36/2017; y b) adjudicar la presente contratación en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

Por ello, en virtud de lo prescrito por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 100 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la Contratación Directa N° 36/2017, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, el PCGMPD, el "Manual", el PBCP y el PET.

II. ADJUDICAR la presente contratación a la firma "ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L." (OFERENTE N° 1), por la suma de pesos doscientos ocho mil ochocientos cuarenta (\$ 208.840.-).

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

IV. DISPONER que este gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

V. COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de la presente resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 5, inciso b), y 42 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescrito en el artículo 104 del RCMPD.

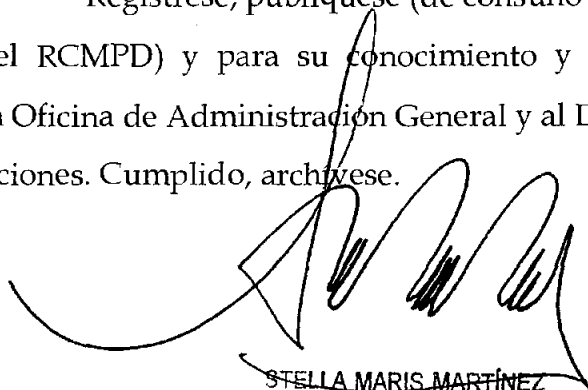
VI.- INTIMAR a la firma oferente que no resultó adjudicataria, en los términos de los puntos I y II del presente acto administrativo, a que retire la garantía de mantenimiento de oferta acompañada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo, del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo, del PCGMPD.

En iguales términos se intima a la firma adjudicataria -conforme lo dispuesto en los puntos I y II- para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 64, inciso b), del RCMPD retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo, del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo, del PCGMPD.

VII.- HACER SABER que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "*Reglamento de Procedimientos Administrativos*" aprobado por decreto 1759/1972 (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 a 43 del "*Reglamento de Procedimientos Administrativos*" aprobado por decreto 1759/1972 (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante a fojas 74.

Regístrese, publíquese (de consuno con lo dispuesto en el artículo 60 del RCMPD) y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



PATRICIA GARDINA MAZZORIN
PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

